



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 154

Miércoles 16 de Julio de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Mayorga de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío «Molina de Arriba», de doña Julia Reoyo; señalándose como zona sospechosa una zona de dos kilómetros alrededor de citado caserío; como zona infecta, los corrales y porquerizas donde se encuentran los animales infectos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Junio de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero.

2.113

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN DE SEMBRADURAS Y COSECHA C-1 DE LA CAMPAÑA 1941-42

El artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Junio de 1940 dice: «Todos los productores y tenedo-

res de estas mercancías (artículos controlados por el Servicio Nacional del Trigo), quedan obligados a declarar sus existencias al Servicio Nacional del Trigo en la forma y plazo que oportunamente determine el Delegado Nacional de dicho Servicio».

1.º Quedan obligados a presentar estas declaraciones todos los que tengan sembrados de artículos controlados por el Servicio Nacional del Trigo, y que son los siguientes:

Trigo, algarrobas, almortas, altramuces, avena, cebada, centeno, escaña, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, maíz, mijo, panizo, sorgo, veza y yeros, en cualquiera que sea la extensión de terreno sembrado y cualquiera que sea la categoría del productor.

2.ª Las declaraciones serán presentadas por duplicado ante los señores Secretarios municipales en dos épocas: la primera, referida a las superficies sembradas en un plazo que terminará el 31 de Julio de 1941.

Las que presenten posteriormente, serán admitidas de forma provisional, no siéndolo de modo definitivo hasta que sobre ellas recaiga resolución de la Fiscalía provincial de Tasas, a cuyo Organismo serán remitidas por esta Jefatura las que se presentaran fuera del plazo indicado.

El plazo para la segunda época de la declaración (cosechas recogidas y reservas), se dará a conocer oportunamente.

3.º En el primer período de declaración fijado se cubrirán los datos de la tablas números 2, 3 y 4 y las tablas 5 y 7 completas.

Los impresos precisos están en poder de los señores Secretarios municipales.

4.º Las declaraciones podrán ser extendidas por el propio productor o, si éstos lo prefieren, por el señor Secretario municipal, quien en este caso tendrá derecho a percibir 0,25 pesetas por ficha duplicada en cada época declaratoria.

5.º Las declaraciones se harán en los Ayuntamientos de los pueblos donde el agricultor haga su recolección (donde tenga la era, se entiende).

6.º Las declaraciones, con sus duplicados, las retendrán preparadas los señores Secretarios municipales, para re-

mitirlas numeradas correlativamente a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en cuanto se les pida; (los dos ejemplares de cada declarante a fin de ser admitidas en el fichero provincial y selladas. Oportunamente se les devolverá para la práctica del segundo período de declaración.

Las acompañarán totalizadas en uno de los impresos de declaración, que denominarán «RESUMEN», y haciendo constar en el mismo, número de declaraciones que abarca. Suplicamos no omitan consignar las fechas de declaración en cada uno de los dos períodos, pues es muy importante.

7.º Al ser recibidas las declaraciones en esta Jefatura, serán contrasignados los dos ejemplares, como prueba de que fueron incluidos en el Fichero Provincial y serán nulas las que carezcan de tal contrasigna.

8.º En la misma declaración (tabla 7), va incluida la cartilla de maquila o de cambio de trigo por harina y la preferencia deberá indicarse al hacer la declaración, tachando la forma que no interese.

Estas cartillas de maquila o de cambio en fábrica no serán válidas sin la firma del Jefe de Almacén, que las formalizará, previo el cobro de dos y medio kilogramos de trigo por cada quintal métrico autorizado a moler.

Quedan exentos del pago de este canon los pequeños agricultores y los obreros agrícolas.

Las de fábrica no pagan el referido canon de dos y medio kilos, pero deberán estar autorizadas por el Jefe de Almacén (oportunamente se dictarán normas).

9.º Estas declaraciones deberán conservarse cuidadosamente.

La expedición del duplicado por extravío, se hará en esta Jefatura, previo abono de 5 pesetas.

Del fiel cumplimiento de los plazos e instrucciones que se dan en la presente circular, por parte de los señores Secretarios municipales, depende la buena organización del Fichero provincial y el cumplimiento de datos estadísticos con la Superioridad, rogando por ello, a los mismos, el máximo celo y escrúpulo.

Ruego a los señores Secretarios municipales que, cuidando del bienestar de

sus convecinos, les prevengan solemnemente de que la obligación de declarar no puede ser obviada, que debe ser absolutamente veraz, dando al C-1 toda la importancia de DECLARACIÓN JURADA que es y las graves consecuencias que puede acarrearles su falseamiento; que el no hacerla, aparte de colocarles fuera de todo derecho en relación con el Servicio Nacional del Trigo, dará lugar a serios disgustos, pues serán perseguidos por ocultación y puestos a la disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Que si en esta declaración C-1 no pueden moler sus productos, ni circular con ellos, ni retenerles en su poder.

Valladolid, 12 de Julio de 1941.—El Jefe provincial.

2.163

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 19 de Junio de 1941*

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los Diputados Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau y Fuentes Carnicer; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18 y 19; en la Residencia una salida el día 9, otra el día 11 y otra el 17, todos del actual mes.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Francisco Camino, Tibureio Sanz y Antonio Murillo, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; Ricardo Rojo y Cristina Velasco como pensionistas de 4.<sup>a</sup>; José Benito Rodríguez, Francisco Huete y Faustina Norberta Barbosa, por cuenta de la Diputación de Pontevedra; de catorce ingresos por cuenta de la Diputación de León; Evaristo Gago y María Encarnación Aparicio, por cuenta de la de Zamora, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; y Elvira Rodríguez que reingresa procedente del Hospital.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Demetrio Díez, que ingresó por orden de la Diputación de Burgos; Timoteo González que lo estaba por cuenta de la de Avila, María Martín, pensionista de 1.<sup>a</sup>; Vintila Cilla, pensionista de 2.<sup>a</sup>, y Benjamina Gómez, pensionista de 4.<sup>a</sup>, y comunicar todas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; María Díez, Francisco Rodríguez y Francisco Salgado.

Devolver a los señores que a continuación se indican, las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por los enfermos que se relacionan, en la forma siguiente: a don Valentín Vega, las correspondientes a su hija Carmen

Vega, que estuvo recluida como pensionista de 1.<sup>a</sup>; a doña Juana Bellido, las de su hija María Martín, también como pensionista de 1.<sup>a</sup>; habiendo autorizado para el cobro a su también hija María Luz Martín; a don Marcos Alonso, las de su esposa Benjamina Gómez, que estuvo como pensionista de 4.<sup>a</sup>, y a don Román Arauz, las de Vintila Cilla, que estuvo como pensionista de 2.<sup>a</sup> y de la cual es apoderado.

La entrega del asilado en la Residencia, Antonio Alonso, a su madre Aurelia Alonso, conforme solicita.

Que se justifique por don Alvaro Abril, su carácter de tutor del asilado de la Residencia, Dionisio Vaz, del cual manifiesta ser tutor.

Conceder a doña Pilar Moro la salida definitiva de la Residencia de su hermana María Moro, la que según aquella tiene ya colocación de sirvienta.

Que reingrese en la Residencia Marcelina López, ya que carece de recursos para su sostenimiento y se halla imposibilitada por ahora para trabajar, debido a una lesión en un brazo.

Conceder al ex asilado de la Residencia Angel Alonso Caballero, consejo para contraer matrimonio con Nicereta Pérez Alvarez.

Aprobar las nóminas de estancias causadas en el mes de Mayo último por menores naturales de esta provincia, en los Establecimientos del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, que remite el señor Secretario de dicho Organismo, e importan en total 30 pesetas; y la remitida por el señor Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, correspondientes a las causadas por el mismo concepto en la Casa Observación de niños de aquella capital, durante el primer trimestre del corriente año, que importa 43,50 pesetas; y que pasen a Intervención para su abono.

Aprobar una comunicación del señor Director interino de la Residencia, en la que participa que el día 31 del pasado mes de Mayo entregó a sus familiares a dos acogidos, ya que su conducta e inclinaciones eran incompatibles con el orden y disciplina del Establecimiento.

Quedar enterada de que el día 6 de los corrientes salieron para el pabellón de Medina del Campo 83 niños de la Inclusa y 27 enfermos de tracoma.

Designar a los señores don Elías Iglesias y don Luis de Castro para que en nombre de la Diputación presidan el acto de los exámenes de fin de curso, que tendrán lugar en el Colegio de Ciegos y Sordomudos, de esta capital, el día 25 del actual mes, a las diez y media horas.

Quedar enterada de una comunicación del Delegado provincial del Frente de Juventudes, quien, en nombre propio y en el de la Delegación citada, expresa su agradecimiento por la Copa donada por esta Diputación para la segunda competición de Tiro de fusil; y de una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, haciendo presente el agradecimiento de dicha Corporación por el interés y cariño con que la Diputación provincial ha acogido las peticiones que formuló con motivo de las pérdidas sufridas por dicho pueblo a causa de la tormenta de pedrisco que descargó sobre el término municipal el día 16 de Mayo último.

Annunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el concursillo para adquirir

los artículos de víveres y efectos de adquisición libre, necesarios para los Establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de Julio, en las mismas condiciones, que sirvieron para el mes anterior, señalando hasta las trece horas del día 27 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras, y el mismo día, a las diez y ocho horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes que se harán en la sesión ordinaria que celebrará la Comisión Gestora en dicho día, y que los artículos que se hallan intervenidos y sujetos a racionamiento se soliciten de la Junta de Abastos y Servicio Nacional del Trigo, conforme vayan interesándose los señores Directores de los Establecimientos.

Aprobar la 10 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, correspondiente al período ejecutivo de 1940; y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente, nombrando, en el primero de ellos, a don Mario Cuevas, Médico encargado de la asistencia a los acogidos en el Hospital de Santa María de Esgueva a cargo de esta Diputación, con carácter interino sin asignación y con la gratificación que en su día acuerde la Comisión Gestora y designando, en el segundo, a los funcionarios don Zacarías Ylera y a don Felipe Larrainzar para que pasen a prestar sus servicios a la Sección de Administración Local de esta provincia.

Mostrar conformidad en una moción del señor Presidente, en la que a fin de organizar la oficina de Recursos provinciales con objeto de lograr su inmediato funcionamiento, propone el nombramiento de Jefe de la misma a favor de don Hilario Vidarte Cilleruelo, Jefe de Negociado y actualmente de Cédulas personales; que se organice la oficina en las tres secciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Cédulas personales. 2.<sup>a</sup> Arbitrios y percepciones. 3.<sup>a</sup> Derechos y tasas y aportación municipal; que a la primera sección pasen los funcionarios que actualmente están realizando los trabajos de cédulas personales; a la segunda, los funcionarios don Eleuterio de la Fuente y don Jesús Tejedor, y a la tercera, los funcionarios de Intervención don Arturo Maestud y don Jesús Valdivilso; propone igualmente la organización y competencia de cada una de las secciones, que es detallada en la moción, debiendo responder ante el Jefe de la oficina: por la Sección de Arbitrios, don Eleuterio de la Fuente, y por la Sección de Derechos y tasas, y aportación, don Arturo Maestud; que por la Intervención de fondos se haga entrega al Jefe de la oficina de Recursos provinciales de relaciones detalladas de las cantidades pendientes de recaudación en 31 de Mayo último que abarcará los conceptos que detalla, cuyas relaciones constituirán el cargo al Jefe citado, del que responderá con sus variantes en cantidades o nuevos recursos durante su actuación; finalmente, indica que también se hará cargo dicho Jefe de la cobranza de los arbitrios aprobados para dar comienzo a su recaudación en el plazo más breve posible.

Quedar enterada de una comunicación del señor Médico Director del Manicomio, en la que participa haberse celebrado por el personal Médico del Establecimiento el cursillo de lecciones teó-

ricas para enfermeros psiquiátricos, al que ha asistido el personal subalterno con puntualidad y constancia, a excepción de los señores que indica que han tenido faltas por los motivos justificados que señala; y que, previa relación de todos los asistentes con la asiduidad con que lo hiciese cada uno, se haga constar en sus respectivos expedientes.

Que se conteste al Ayuntamiento de Tordesillas por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil, que en su día se tendrá en cuenta la pretensión que formula, respecto a que se proporcione colocación en alguna academia al joven de dicha villa Basilio Antonio Bragado, para que pueda ampliar sus conocimientos o estudios en materia de pintura y escultura, petición que traslada el excelentísimo señor Gobernador por si pudiera accederse a lo interesado con los recursos consignados en el Presupuesto provincial.

Dejar sobre la Mesa un escrito del Jefe provincial del subsidio al combatiente, en el que traslada otro de la Dirección General de Beneficencia y Obras sociales, quien, contestando a consulta que se le hizo sobre el abono del subsidio al combatiente a la familia de un funcionario de esta Diputación, manifiesta que procede que continúe abonándose por la Diputación el subsidio de referencia, ya que sigue en vigor lo dispuesto sobre esta materia en el texto refundido de 15 de Abril de 1939.

Aceptar los servicios que gratuitamente ofrece el Médico Puericultor de Medina del Campo, don Federico Velasco, para asistir a los niños de la Residencia que van a ir a los pabellones de las salinas de dicha localidad; sin perjuicio del anteriormente designado en tal concepto y sin que pueda suponer adquisición de derecho alguno.

Que pase al señor Ingeniero para que informe acerca del número de plazas vacantes y posibilidad de acceder a lo que solicita el subje de vigilantes del Manicomio, don Donato Ares, referente a que se le nombre para una plaza de capataz caminero.

Quedar enterada, con sentimiento, de un comunicado del señor Habilitado de Clases pasivas, en el que manifiesta que el día 19 del pasado mes de Mayo falleció la pensionista provincial doña Bernarda Sánchez; el día 21 del mismo mes el caminero jubilado don Mateo Fernández, y el día 2 de los corrientes el que fué Arquitecto provincial don Santiago Guadilla; y que a los primeros, por haber fallecido en las fechas indicadas, no pudo hacerles entrega del importe de la mensualidad correspondiente; y que se abone a los herederos los devengos causados hasta el respectivo fallecimiento.

Que desde que dejó de prestar servicios como vaquero del Manicomio, don Telesforo Polo, hasta que comenzó a cobrar haberes como vigilante interino, se le abonen los derechos que determina el artículo 44 del Reglamento de funcionarios y subalternos de esta Diputación.

Que se abonen al aprendiz de la Imprenta provincial, don Jesús Alejo Crespo, sus haberes, conforme a las Bases de trabajo.

Que pase a la Comisión de Personal la petición formulada por doña Josefa López Daza, viuda del Arquitecto provincial jubilado, don Santiago Guadilla, que solicita se le conceda la pensión

que por Reglamento la corresponda, y los días de haber devengados y no percibidos por el causante.

Conceder al caminero provincial, don Marcelino Casado, dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios; y al enfermero de plantilla, Mariano Rodríguez, una prórroga de un mes, con sueldo, en la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, que comenzará a contarse a partir del día 15 de Mayo último.

No acceder a lo solicitado por el caminero interino, don Alejandro Mazariegos, relativo a que se le concedan dos meses de licencia, sin sueldo, para atender a asuntos propios, por no ser de aplicación el artículo 39 del Reglamento, y en lo referente al informe de Vías y Obras, toda vez que pueden concederse por lo visto todas las licencias sin duda, por no ser necesarios los servicios, que estudie y proponga a la Comisión la supresión de las plazas que estime no son necesarias.

Incluir en la nómina del subsidio familiar que percibe el enfermero del Manicomio, don Fernando Herrero, a su hija Pilar, a partir de 1 del próximo mes, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.<sup>a</sup> de las aprobadas por la Comisión Gestora el 12 de Mayo de 1938.

Celebrar la oportuna subasta de las obras para traslado de las oficinas de Secretaría y reformas consiguientes en el Palacio provincial, con un presupuesto de 84.451,85 pesetas, señalando el día 22 del próximo mes de Julio, a las doce horas; anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia con veinte días de antelación; participarlo oportunamente al Colegio Notarial para que designe el Notario que deba autorizar el acta, y designar a los señores Diputados don Santiago Rodríguez Monsalve y don Saturnino Rivera Manescau, indistintamente, como Vocales asociados para dicho acto.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción provisional de las obras de acopios de piedra y su empleo en el camino vecinal de Castroverde a Piñel de Abajo, dándose por recibidos los acopios; el de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de San Román a Pedrosa del Rey, dándose por recibidos los acopios; y el de recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de piedra en el camino de Valbuena de Duero a la carretera de Peñafiel a Dueñas, dándose por recibidas las obras, y que se devuelva al contratista de éstas la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso, previo ingreso por el mismo en fondos provinciales de 378 pesetas que le corresponde satisfacer por alquiler de maquinaria.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villavaquerín, que interesa se designen dos peones camineros, uno, para atender a la carretera de Castrillo Terjeriego a Villabáñez, y otro, para el camino vecinal de Villavaquerín a la carretera de Renego a Pesquera; y que por el señor Ingeniero se determine el peón caminero que menos se necesite en otro servicio, para ordenar su traslado.

Dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero, y participárselo así al Ayuntamiento peticionario, de una comunicación del señor Alcalde de Berceo, que interesa el envío de un Inge-

niero a dicha localidad con objeto de que reconozca el Pago de los Pozuelos de dicho término, cuyas fincas se hallan inundadas, e informe sobre el costo y las obras a ejecutar para la desecación y saneamiento de las mismas.

Dejar sobre la Mesa dos instancias suscritas, respectivamente, por vecinos de los pueblos de Canalejas y de Torre de Peñafiel, que solicitan se verifique una inspección sobre el terreno con el fin de ver las malas condiciones en que se encuentra el camino vecinal de Peñafiel a Torre de Peñafiel; y que se unan todos los antecedentes.

Conceder a don Fabián Sanz autorización para cruzar con una tubería para paso de aguas con destino a riego de una finca, la carretera de Peñafiel al confín por Rábano en su kilómetro 7, siempre que se atenga a las condiciones que fija el señor Ingeniero de Vías y Obras en su informe.

Dar traslado al Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres del informe emitido por el señor Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda, de esta capital, en la petición que tiene formulada aquél para construcción de viviendas protegidas para funcionarios.

Que se unan los antecedentes, y que pase a informe del señor Letrado de la Corporación, una instancia de don Delfín Gonzalo, que solicita se le certifique para el pago de las obras de construcción de un pozo artesiano en la Residencia provincial, de las que fué contratista.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 18 de los corrientes, cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, pesetas 5.979.852,18; operaciones extracontables 34.943,83, total de existencias pesetas 6.014.796,01.

Mostrar conformidad en un escrito de Intervención en el que, de conformidad a las normas aprobadas en 27 de Mayo de 1938 para entrega de los cupones pertenecientes a títulos depositados en la Caja provincial, manifiesta que procede poner a disposición de sus dueños los cupones de 1 de Julio de 1941, en la forma que propone.

Mostrar conformidad con Intervención, exponiendo que corresponde amortizar obligatoriamente 152 títulos de la Deuda provincial, emisión 1928, para cuya operación se presupuestaron en el presente ejercicio 76.000 pesetas, y que estando próximos a su vencimiento los cupones números 26 y 53 de las Deudas de 1928 y 1915, respectivamente, procede su abono, para lo cual existe también cantidad presupuestada, y que, como trámite necesario para dichas operaciones, hace las propuestas oportunas, y señalar el día 26 de los corrientes, a las doce para el sorteo, formándose la Mesa con el señor Presidente y con los señores Monsalve y Rivera Manescau, indistintamente.

Que se ponga en ejecución la operación de habilitación y suplementos de créditos por 681.563,96 pesetas, que fué aprobada en sesión de 30 de Mayo último; y que las obras de las oficinas de Intervención y Arbitrios se realicen por administración.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a un funcionario provincial; y que se abone con cargo a la partida 382 del presupuesto vigente.

Que se adquieran, con intervención del Diputado señor Fuentes, cuatro uniformes para los vigilantes de la Residencia Provincial, según interesa el señor Director interino de dicho Establecimiento.

Que pase a la Comisión de presupuestos, para su estudio y resolución, un oficio del señor Arquitecto, con el que remite presupuesto para sustituir la caldera de vapor de la calefacción del Palacio provincial por otra de mayor potencia y modificación de tuberías de conexión, que asciende a 15.500 pesetas, y para cuyas obras, según informa Intervención, no existe consignación en el presupuesto vigente.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil en el que traslada el informe emitido por la Sección Provincial de Administración Local en el expediente del presupuesto extraordinario, nutrido con un empréstito, para realizar obras importantes y necesarias en la provincia que fué aprobado por esta Diputación en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo último; en cuyo informe, que ha sido aceptado por el excelentísimo señor Gobernador civil, se hace constar que el expediente ha sido tramitado en la forma que determinan las disposiciones vigentes, y que se trata de gastos de primer establecimiento, figurando en el mismo todos los documentos exigidos por la Ley, sin que se advierta extralimitación alguna que corregir, ni se haya presentado reclamación en los ocho días siguientes a la publicación del presupuesto; manifestándose también en el oficio de referencia que se devuelve el presupuesto extraordinario para su tramitación ulterior.

Prestar conformidad con la nueva redacción dada a las Ordenanzas que han de regular los arbitrios sobre saltos de agua radicantes en la provincia; sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales que tengan su nacimiento en territorio de la misma; sobre canteras de piedras calizas y silíceas, arenas y gravas destinadas a construcciones o pavimentos y sobre tierras arcillosas y cerámica; sobre mieras o resinas obte-

nidas en montes radicantes en la provincia, y sobre la riqueza forestal provincial; redacción en la que se recogen las modificaciones ordenadas hacer por la Superioridad en el escrito de autorización de los arbitrios citados de fecha 5 de Marzo último; que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se pongan en ejecución.

Mostrar conformidad con Intervención, y, en su virtud, pasar a la Comisión de presupuestos la petición de doña Eugenia Carreño, que solicita se la abonen 2.200 pesetas, importe de la caldera de vapor que vendió a esta Diputación, a los efectos de que habilite la cantidad necesaria para atender a dicho gasto.

Mostrar conformidad con lo manifestado por el Diputado Gestor señor Fuentes Carnicer, exponiendo la idea de organizar una exposición de productos industriales y agrícolas de la provincia, que se instalará en el Palacio provincial; y facultar al señor Fuentes para que, en unión del Diputado señor Martín Sanz, preparen y lleven a efecto la exposición indicada.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus respectivos informes.

Valladolid, 23 de Junio de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—Visto bueno: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

2.146

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia, número uno-Decano, en los

autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Jacinto Alonso Delgado, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca hipotecada, que después se describirá; se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dicha finca, que es la siguiente:

«En Rueda; una tierra de labor, al pago de «Quemadillos», de 10 hectáreas, 99 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, cañada; Sur, majuelo de Quintín Arévalo; Este, tierra de José Moro, y Oeste, partija de la misma finca, que se adjudicó a Saturnino Arias».

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las salas audiencias del expresado Juzgado, sitas en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la de igual clase de Medina del Campo, el día veintiocho de Agosto próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

— Que la referida finca sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de la referida suma; que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—(Ilegible.) El Secretario, (ilegible).

2.177—224

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Inscrita en el Registro especial del Ministerio del Trabajo. No reparte dividendos, puesto que todas las utilidades que obtenga las destinará a fondos de reserva que aumenten la garantía del imponente, a premios en favor de los mismos y a obras benéfico-sociales:

### OPERACIONES DE AHORRO

Libretas ordinarias .....	2,00 por 100
Cuentas de contribuyentes .....	0,50 por 100
Cuentas corrientes a la vista .....	0,50 por 100
Consignaciones a la vista .....	0,50 por 100
Imposiciones a seis meses .....	2,50 por 100
Imposiciones a un año (para cobro trimestral de intereses) .....	3 por 100
Libretas de imposiciones anuales a interés compuesto .....	3 por 100

Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios. Acudid a sus oficinas con plena confianza, como a vuestra propia casa. Ella os aconsejará y os servirá con el mayor esmero y fidelidad lo que más convenga a vuestros intereses.

Oficinas: Palacio de la Diputación

Horas, mañana y tarde